MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1161 - Letra:D

Córdoba, 7 de agosto de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0111-066833/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos la Resolución N° 2026/PRIVA-00000485 emanada de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada, por la que se aprueba el plan de estudios de la carrera "Educación Secundaria con orientación en Ciencias Sociales y Humanidades" -opción pedagógica Educación a Distancia -, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 3000 horas reloj, cuyo contenido obra como Anexo I del mencionado instrumento legal, que otorga el título de "Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades", en el establecimiento educativo adscripto CENTRO DE ESTUDIOS A DISTANCIA (C.E.D.) -Nivel Secundario Modalidad Jóvenes y Adultos- de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2026.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 2026/00001909, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 50 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 2026/PRIVA-00000485, junto a su Anexo I emanada de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada, la que compuesta por veintiséis (26) fojas forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueba el plan de estudios de la carrera "Educación Secundaria con orientación en Ciencias Sociales y Humanidades" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 3000 horas reloj, que otorga el título de "Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades", en el establecimiento educativo adscripto CENTRO DE ESTUDIOS A DISTANCIA (C.E.D.) -Nivel Secundario Modalidad Jóvenes y Adultos- de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2026.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 381

Córdoba, 13 de agosto de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-080917/2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa UNIPERSONAL HASTA 10 DEPENDIENTES de MONTES JORGE FELIX, la que funcionará con nombre de fantasía "TOLERANCIA CERO" C.U.I.T. 20-11188084-1, como así también la designación en el cargo de Director Técnico del Sr. GRACCA Jorge Luis D.N.I. N° 20.057.183.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00000898 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art. 1° de la Resolución N° 159 de fecha 19/02/2026;